



## C I R C U L A R CSJANTC17-1

Fecha: viernes, 17 de febrero de 2017

Para: SERVIDORES JUDICIALES RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA

Asunto: TEMAS DE INTERÉS GENERAL

**1. OFICIO OAI017-20 DEL 18 DE ENERO DE 2017, SUSCRITO POR LA DRA. LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL (QUE REMITE COMUNICADO DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y USUARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, SOBRE AUSENCIA DE REGISTRO EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUDICIALES).**

A través del oficio OAI017-20 del 18 de enero de 2017, la Dra. Leonor Cristina Padilla Godin, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, pone en conocimiento el oficio No. 20187920011591 del 26 de noviembre de 2016, suscrito por la Doctora IBET CECILIA HERNÁNDEZ SAMPAYO, Subdirectora Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual manifiesta su preocupación en tanto las visitas mensuales realizadas por la Procuraduría General de la Nación a través de la Subdirección de la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales, a la citada entidad, dan cuenta de que un alto número de decisiones proferidas por los Jueces no son reportadas en la base de datos del Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales, generando en consecuencia indagaciones de carácter disciplinario para la entidad.

## **2. CIRCULAR PCSJC17-4 DEL 26 DE ENERO DE 2017.**

El Consejo Superior de la Judicatura, expide la Circular PCSJC17-4 del 26 de enero de 2017, mediante la cual y atendiendo lo previsto en el Acuerdo colectivo celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la Organización Sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES- SINDICATO DE INDUSTRIA –



ASONAL JUDICIAL S.I., hace referencia a los pronunciamientos efectuados por la Corte Constitucional en las Sentencias T-735 DE 2004 Y C-1076 DE 2012, respecto de la prohibición legal de los llamados de atención por escrito y la consecuente anotación en la hoja de vida del funcionario público, así como apertura formal disciplinaria, cuando se trate de conductas de menor cantidad y que por tanto no afectan sustancialmente los deberes funcionales.

### **3. CIRCULAR PCSJC17-5 DEL 31 DE ENERO DE 2017.**

El Consejo Superior de la Judicatura expide la Circular PCSJC17-5 del 31 de enero de 2017, mediante la cual reitera tanto a los Consejos Seccionales como a los despachos judiciales de su competencia el cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 *"Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU"*, en lo relacionado con los ajustes a la información (Art. 15), el cual señala: *"(...) Se entiende por ajustes a la información, las inconsistencias, novedades y modificaciones de la información estadística reportada y disponible para el nivel central. Los ajustes a la información registrada en el sistema se realizarán sobre el último período reportado en el sistema de información y mediante la funcionalidad de gestión de novedades que se disponga. Para el ajuste a la información reportada, se debe solicitar autorización previa a la Presidencia de la Sala Administrativa Seccional que corresponda. La cual tendrá bajo su potestad negar o autorizar la modificación de las cifras, según la evaluación que haga de los soportes y justificaciones argumentados y las validaciones que realice, cuando a ellas haya lugar..."*

Refiere la citada Circular que los reportes de gestión de los despachos judiciales en el sistema SIERJU, *"sólo se permitirán los ajustes a la información al trimestre inmediatamente anterior,"*, tal como lo ilustra ejemplo relacionado en la Circular.

Link de consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/165>

Atentamente,



**FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA**  
Presidente

FRAS/DEMP



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Oficina de Coordinación de Asuntos**  
**Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT17-1377:  
Fecha: 02-feb-2017  
Hora: 19:58:20  
Destino: Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia  
Respon: RODRIGUEZ MINOTA, DARLY EDILIA  
No. de Folios: 9  
Password: EF5020CA

Bogotá, D. C., miércoles, 18 de enero de 2017  
OAI017-20

Señores  
**MAGISTRADOS**  
**CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

Asunto: Solicitud

Estimados Señores Magistrados (as):

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia del oficio No. 20187920011591 de noviembre 26 de 2016, suscrito por la Doctora IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, Subdirectora Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios de la Fiscalía General de la Nación, recibido en correspondencia de esta corporación el día 13 de enero del presente año, mediante el cual manifiesta:

*"Es importante precisar que, con preocupación hemos evidenciado a través de la visita mensual que realiza a esta Subdirección la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales de la Procuraduría General de Nación, con el fin de constatar el oportuno registro en la base de datos del Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales que un alto número de las decisiones arriba citadas no son reportadas por los Jueces a nivel nacional, con lo cual se generan indagaciones de carácter disciplinario para nuestra entidad."*

Se precisa que este oficio se profiere con el fin de que se ponga en conocimiento de los Tribunales y Jueces de la República dentro del ámbito de su jurisdicción en el área penal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

*Leonor C. Padilla Godin.*

**LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN**

Anexo lo anunciado

OCAIAJRJ/SP

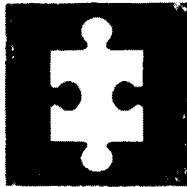
Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SCS780 - 4

No. GP 859 - 4

COMUNICACION  
FISCALIA



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

EXPCSTIA - 94  
F. 2 + 1 Paquete  
Cerrado

2017, ENE 16 A 10: 30

COMUNICACION  
FISCALIA



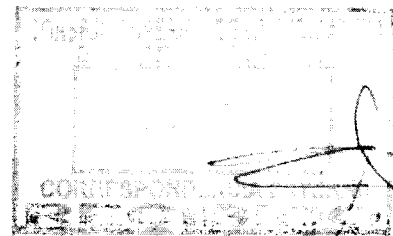
Radicado No. 20167920011591  
26/11/2016

Página 1 de 2

SNAVU

Bogotá D.C.

Doctor  
**JOSÉ AGUSTÍN SUAREZ ALBA**  
Presidente Sala Disciplinaria  
Rama Judicial Consejo Judicial de la Judicatura  
Calle 12 No 7-65 -  
Bogotá - D.C.



94

**ASUNTO: Solicitud Remisión decisiones judiciales emitidas por los Jueces de la República al Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales SIAN de la FGN.**

Respetado Doctor Suárez:

Con el fin de dar cumplimiento al deber legal que tiene la Fiscalía General de la Nación de salvaguardar derechos fundamentales de los ciudadanos en especial el de habeas data, libre locomoción, derecho al trabajo entre otros y el registro y actualización de decisiones judiciales tales como órdenes de captura y sus respectivas cancelaciones, sentencias condenatorias en firme, extinción, prescripción de la acción penal, sentencias absolutorias, medidas de aseguramiento sustitución o revocatoria, en el Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales SIAN, respetuosamente solicito se impartan instrucciones a los Despachos con el fin que éstas decisiones sean enviadas oportunamente a cada Área de Antecedentes y Anotaciones Judiciales adscritas a las Direcciones Seccionales de Fiscalía a nivel nacional, según cuadro adjunto.

Es importante precisar que, con preocupación hemos evidenciado a través de la visita mensual que realiza a esta Subdirección la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales de la Procuraduría General de la



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20167920011591

26/11/2016

Página 2 de 2

**SNAVU**

Nación, con el fin de constatar el oportuno registro en la base de datos del Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales que un alto número de las decisiones arriba citadas no son reportadas por los Jueces a nivel nacional, con lo cual se generan indagaciones de carácter disciplinario para nuestra entidad.

Cordialmente,

  
**IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO**  
Subdirectora Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios

Anexo(s): 486 foros.

Proyecto: Adriana Ramirez - 26/11/2016

CC Dra. Paula Andrea Ramirez Barbosa - Procuradora Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales.

SUBDIRECCION NACIONAL DE ATENCION A VICTIMAS Y USUARIOS

CARRERA 26 17A-20 DISO B BOGOTÁ D.C.  
TELEFONO: 409 4111 ext. 4094  
www.fiscalia.gov.co

2300  
Duty

## Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin

**De:** Jaime Jaramillo Jaramillo - Medellin  
**Enviado el:** jueves, 19 de enero de 2017 1:12 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional Antioquia - Medellin  
**Asunto:** RV: Solicitud  
**Datos adjuntos:** OAI017-20.pdf; EXPCSJ17-94.tif



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo  
Director Ejecutivo Seccional  
Direccion Administracion Judicial  
Seccional Antioquia-Chocó

✉ [jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1121**

📍 **Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2621  
Medellín-Antioquia**

**De:** Fernando Eduardo Cubillos Martinez  
**Enviado el:** jueves, 19 de enero de 2017 11:36 a.m.  
**Para:** Directoresseccionales  
**Asunto:** Solicitud

Señores  
Directores Seccionales de Administración Judicial

Respetados Directores:

De manera atenta me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes a su competencia, oficio dirigido a los Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, oficio OAI017-20, de fecha 18 de enero de 2017, y antecedentes EXPCSJ17-94,

Oficio No. 20187920011591 de noviembre 26 de 2016, suscrito por la Doctora IBET CECILIA HERNANDEZ SAMPAYO, Subdirectora Nacional de Atención a Víctimas y Usuarios de la Fiscalía General de la Nación, recibido en correspondencia de esta corporación el día 13 de enero del presente año, mediante el cual manifiesta:

“Es importante precisar que, con preocupación hemos evidenciado a través de la visita mensual que realiza a esta Subdirección la Procuraduría Delegada para el Ministerio Público en Asuntos Penales de la Procuraduría General de Nación, con el fin de constatar el oportuno registro en la base de datos del Sistema de Información de Antecedentes y Anotaciones Judiciales que un alto número de las decisiones arriba citadas no son reportadas por los Jueces a nivel nacional, con lo cual se generan indagaciones de carácter disciplinario para nuestra entidad.”

NOTA. FAVOR DAR A CONOCER A TODOS LOS CONSEJOS SECCIONALES DEL PAIS, GRACIAS.

Cordialmente,

- Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial
- Consejo Superior de la Judicatura
- Calle 12 No. 7 – 65 Oficina 607
- Palacio de Justicia - Bogotá



Pana Circular  
Febrero/17

### CIRCULAR PCSJC17-4

Fecha: jueves, 26 de enero de 2017  
De: Presidente del Consejo Superior de la Judicatura  
Para: Nominadores de la Rama Judicial  
Asunto: Implementación del Acuerdo Colectivo celebrado el 30 de septiembre de 2016 con la organización sindical ASONAL JUDICIAL S.I.

De conformidad con lo previsto en el acuerdo colectivo suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y la organización sindical ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES- SINDICATO DE INDUSTRIA -ASONAL JUDICIAL S.I., en relación con los llamados de atención, es pertinente hacer referencia a lo indicado por la Corte Constitucional en las sentencias T-735 de 2004 y la C-1076 de 2012, que indican:

(...)

*“Así, es claro que en lo referente a conductas de menor entidad y que por lo tanto no tienen la capacidad suficiente para afectar sustancialmente los deberes funcionales, se encuentran prohibidos por el ordenamiento legal vigente los llamados de atención por escrito y la consecuente anotación en la hoja de vida del funcionario público, así como la iniciación de formal actuación disciplinaria por la reiteración de la conducta sobre la cual se realizó el llamado de atención previo.*

*“Resulta evidente en consecuencia, que cualquier actuación administrativa que desconozca las anteriores hipótesis normativas, además de transgredir el artículo 51 de la Ley 734 de 2002 y la sentencia C-1076/02 citada, vulneran el artículo 29 de la Constitución Política que establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.*

Lo anterior tiene como propósito dar a conocer el marco jurisprudencial entorno a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 734 de 2002.

Cordial saludo,

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente





**C I R C U L A R PCSJC17-5**

**Fecha: Martes, 31 de enero de 2017**

**PARA: SEÑORES PRESIDENTES CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA  
DESPACHOS JUDICIALES DEL TERRITORIO NACIONAL**

**DE: PRESIDENCIA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**ASUNTO: GESTIÓN ESTADÍSTICA**

El Consejo Superior de la Judicatura se permite recordar a todos los consejos seccionales y a los despachos judiciales de los distritos judiciales de su competencia que deben dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PSAA16-10476 de 2016 *“Por el cual se ajusta el Reglamento del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU”*.

El Artículo 15 del citado acuerdo señala, en lo relacionado con los ajustes a la información: *“(…) Se entiende por ajustes a la información, las inconsistencias, novedades y modificaciones de la información estadística reportada y disponible para el nivel central. Los ajustes a la información registrada en el sistema se realizarán sobre el último período reportado en el sistema de información y mediante la funcionalidad de gestión de novedades que se disponga. Para el ajuste a la información reportada, se debe solicitar autorización previa a la Presidencia de la Sala Administrativa Seccional que corresponda, la cual tendrá bajo su potestad negar o autorizar la modificación de las cifras, según la evaluación que haga de los soportes y justificaciones argumentados y las validaciones que realice, cuando a ellas haya lugar…”*

Para los reportes de la gestión de los despachos judiciales, en el Sistema SIERJU, sólo se permitirán los ajustes a la información al trimestre inmediatamente anterior, como ilustra en el siguiente ejemplo para el año 2017, el cual se replicará para los siguientes años:

<b>REPORTE DE LA GESTIÓN</b>	<b>MÁXIMA FECHA PERMITIDA PARA LOS AJUSTES DE LA INFORMACIÓN</b>
Enero a marzo de 2017	Hasta el 30 de Junio de 2017
Abril a junio de 2017	Hasta el 30 de Septiembre de 2017
Julio a septiembre de 2017	Hasta el 31 de Diciembre de 2017
Octubre a diciembre de 2017	Hasta el 31 de marzo de 2018



Hoja No. 2 Circular PCSJC17-5 de enero 31 de 2017

Los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán hacer las verificaciones y validaciones de los reportes estadísticos para que queden al día cuando un funcionario se retire del servicio, disfrute de vacaciones o haga uso de licencias, entre otros.

Cordialmente,

**GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**  
Presidente